

### III. Otras disposiciones

#### JEFATURA DEL ESTADO

- 3372** REAL DECRETO 234/1985, de 26 de febrero, por el que se concede el Collar de la insigne Orden del Toisón de Oro a Su Alteza Imperial Akihito, Príncipe heredero del Japón.

Queriendo dar un relevante testimonio de mi real aprecio a Su Alteza Imperial Akihito, Príncipe heredero del Japón y en muestra de la tradicional amistad entre Japón y España,  
Oído el Consejo de Ministros,  
Vengo en nombrarle Caballero de la insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en el Palacio de la Zarzuela a 26 de febrero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 3373** ORDEN de 11 de enero de 1985 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional en el recurso 311.907, interpuesto por don Victorino Garrido del Pozo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 311.907, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional por don Victorino Garrido del Pozo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad 6 le correspondía, como Auxiliar diplomado de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido funcionario, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 19 de noviembre de 1984, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victorino Garrido del Pozo frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la denegación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, sobre actualización económica de trienios a que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conforme a Derecho dicho acto administrativo combatido, anulándolo y dejándolo sin efecto, declarando en su lugar el derecho que le asiste a la parte hoy recurrente a que le sean actualizados los trienios que como Auxiliar de Justicia le fueron reconocidos en su día por aquél, y cuyos trienios percibe como parte integrante de sus haberes, verificándose tal actualización por virtud de lo establecido en la Orden de 27 de marzo de 1978, cuyos beneficios económicos son de aplicación, con efectos de tal naturaleza, desde el 1 de enero de 1978 al 31 de diciembre de 1979; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrati-

va de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1985.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 3374** ORDEN de 26 de noviembre de 1984 por la que se concede a la Empresa «Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa» (SAMCA), prórroga a los beneficios fiscales establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de fomento de la minería.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de prórroga de beneficios fiscales de la Empresa «Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa» (SAMCA), el informe favorable emitido por la Dirección General de Minas, el escrito de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de 31 de octubre de 1984 y el artículo 27.3 de la Ley 6/1977, de 4 de enero, de fomento de la minería,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, acuerda:

Primero.—Conceder una prórroga de cinco años, que vencerá el día 31 de enero de 1990, de los beneficios fiscales, sin plazo especial de duración, concedidos por Orden de este Departamento de 1 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1980), y que finalizarán el día 31 de enero de 1985.

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones de los Impuestos de la Renta del Capital y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre; 44/1978, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderán finalizadas el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Segundo.—A los efectos de la debida aplicación de esta prórroga, los beneficios fiscales se concretarán a la aplicación de modo exclusivo a las actividades de exploración, investigación, explotación y beneficio del carbón, dentro de las concesiones mineras siguientes: «Santa María», «Ampliación a Santa María», «Demasia a Santa María», «Invesa», «Infosa», «Amparito», «Santa Elisa», «San Francisco Javier», «La Cañizar», «La Angela», «Demasia a la Angela», «Rafael», «María de los Angeles (fracción 1.ª)», «María de los Angeles (fracción 2.ª)», «Rómulo», «X», «Gonzalo», «María del Pilar», «Demasia 1.ª a Rómulo», «Demasia 2.ª a Rómulo», «Adoración», «Coto Santa Bárbara», «Estrecha», «Fe», «Gloria», «Isabel», «La Baquería», «La Unión», «Nuestra Señora del Pilar», «Puente», «Teruel», «Zeta», «Demasia 1.ª a Z», «Demasia 2.ª a Z», «Ampliación a Joaquín», «Dolores», «La Abundancia», «Maruja», «Dolores», «Juliana», «Demasia a Juliana», «Joaquín», «Amalia», «Amalia Primera», «Amalia Segunda», «Amparo», «Asunción», «El Progreso», «Enrique», «Victoriano», «Amalia», «El Peral», «Gloria», «Las Eras», «Demasia 1.ª a las Eras», «Demasia 2.ª a las Eras», «Metilación», «Pascuala», «Pilar», «Rosa», «Siro» y «Demasia a Siro», situadas dentro de los términos municipales de Alloza, Andorra, Ariño, Cañizar del Olivar, Gargallo, Esteruel, Ariño-Oliete, Plou, Alcaline, Palomar de Arroyo, Panerado, Los Molinos, Cobatillas, Rillo, Aliaga, Torre Alta, Molinos, Berge,